



RESOLUCION No. CSJHUR23-201
21 de abril de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio del CSJHUO23-6 de 18 de abril de 2023, el doctor Jorge Dussán Hitscherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse de su puesto de trabajo durante el 2 de mayo de 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad de Bogotá D.C.

La Ley 270 de 1996, artículo 144, señala:

“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...].”

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

“ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable”.

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el permiso solicitado al doctor Jorge Dussán Hitscherich, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso al doctor Jorge Dussán Histcherich, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo durante el 2 de mayo de 2023, con el fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Vicepresidente

ERS/LYCT